LAS HERAS

PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**, representada en este acto por su Intendente, **Sr. Francisco Nicolás LO PRESTI** con domicilio en calle San Miguel y Rivadavia del Departamento de Las Heras, y la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA,** representada en este acto por su Presidente, **Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI,** autorizado por Acordada n° 32.052, con domicilio en España 480 de Ciudad, Mendoza, convienen el presente ACUERDO ESPECÍFICO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es procurar un trabajo colaborativo y articulado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, a fin de cooperar con la facilitación del acceso a justicia, a partir de la derivación de causas mediables, en materia de familia, en etapa prejudicial, al Centro Comunitario de Mediación de dicho Municipio.

SEGUNDA: CAPACITACIÓN A CARGO DEL PODER JUDICIAL. A los fines de garantizar y asegurar el adecuado cumplimiento del presente acuerdo, el Poder Judicial, a través de su Cuerpo de Mediadores, se encargará de brindar capacitaciones a los mediadores que designe el Centro de Mediación Comunitario Municipal. El coordinador general del Cuerpo de Mediadores deberá diagramar, en forma conjunta con la responsable a cargo del Centro de Mediación Municipal, un cronograma para dar cumplimiento a la capacitación aquí dispuesta.

TERCERA: COOPERACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE MEDIACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. Con relación a la cooperación a la que se refiere la cláusula primera, la Municipalidad de Las Heras, a través de su Centro Comunitario de Mediación, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica, se compromete a recibir y tramitar en forma gratuita aquellas causas de familias domiciliadas en el departamento de Las Heras, derivadas por el Poder Judicial, conforme se detalla a continuación:

1.- Se recibirán hasta 5 causas por semana en instancia de pre-mediación y convocatoria a los fines de determinar la mediabilidad de los mismos. El número de causas derivadas estará relacionado con la cantidad de mediadores activos en el Registro o nómina con la que cuenta el Centro de Mediación, estimándose la necesidad

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente
Municipalidad de Las Heras

de 2 mediadores activos para 5 causas semanales. Que, la derivación de causas serán en correspondientes períodos hábiles judiciales.

2.- No serán derivadas causas donde se hayan dispuesto medidas por violencia familiar.

3.- Territorialmente serán derivadas únicamente aquéllas causas cuyos solicitantes estuvieran domiciliados en el Departamento de Las Heras, o bien que estás correspondan a dicho Departamento, atendiendo al centro de vida del niño, niña o adolescente en cuyo interés se ha solicitado la mediación.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN. Las causas serán derivadas semanalmente por la *Secretaría del Cuerpo de Mediadores de Familia del Poder Judicial* al Centro Comunitario de Mediación de la Municipalidad de Las Heras, a través del sistema tickets o aquel que en el futuro lo reemplace. Se hace constar que la remisión a través de dicho sistema permite la visualización de datos de contacto y personales del requirente de la mediación, como así también aquellos del requerido que haya aportado el solicitante.

A los fines de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto se solicitará, al área correspondiente, el alta de un usuario para el Centro de Mediación Municipal y se brindarán, desde el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, las capacitaciones que resulten necesarias conforme se determina en cláusula segunda del presente.

QUINTA: MODALIDADES. El Centro Comunitario de Mediación Municipal podrá llevar a cabo las audiencias a las que convoque, de manera presencial, semipresencial o virtual, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

SEXTA: NOTIFICACIONES. El Centro Comunitario de Mediación de la Municipalidad, arbitrará los medios para efectivizar las notificaciones necesarias para llevar adelante las que se realicen en el mismo, siendo válidas aquellas realizadas vía correo electrónico, llamado telefónico y/o cédulas papel. De la misma forma, serán válidas aquellas notificaciones por cédula papel que sean realizadas por la Oficina de Notificaciones de la Municipalidad a través de sus notificadores oficiales y/o por la empresa de mensajería privada con la que opere y/o licitada. De igual manera, las notificaciones podrán realizarse en la modalidad prevista por el art. 4 Ter de la ley 9120, en todo lo que resulte aplicable.

SÉPTIMA: FACULTADES. Los mediadores habilitados por el Centro de Mediación Comunitario de la Municipalidad de Las Heras, que hayan cumplido con la capacitación dispuesta en la cláusula segunda del presente convenio, tendrán las mismas facultades

que los mediadores del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, integrando así la nómina de mediadores que pueden expedir certificados o actas de cumplimiento de la etapa prejudicial válidos para el inicio de las acciones judiciales (certificados negativos o de fracaso), como así también suscribir los acuerdos a los que arriben las partes certificando con su rúbrica el contenido de los mismos. Que, dichos mediadores deberán tramitar y/o tener disponible su correspondiente firma digital. Intertanto se tramita la misma podrán suscribir con firma ológrafa los convenios que se realicen.

OCTAVA: TRÁMITE DE HOMOLOGACIÓN. Los acuerdos que se alcancen, junto con la documentación pertinente, serán enviados desde el Centro de Mediación Municipal, vía sistema tickets (o el que en el futuro lo reemplace) a la Secretaría del Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial, previa carga del resultado de la mediación y de las cuestiones acordadas, en el sistema, conforme los pasos a seguir que tiene configurado el mismo.

Los acuerdos serán remitidos desde el Cuerpo de Mediadores al Juzgado o Gestión Judicial Asociada de Familia correspondiente, para su homologación, por el sistema IOL, MEED, IURIX u otro medio electrónico coordinado entre los responsables técnicos.

A los efectos de su homologación, los acuerdos deberán contar con la firma de las partes presentes (si se desarrolló en forma presencial y/o semipresencial) y del mediador o mediadores intervinientes. Si la audiencia se desarrolló en forma virtual, el mediador deberá remitir a las partes (o a aquella que se encuentre conectada en forma remota) el acuerdo para su revisión, ya sea vía email, whatsapp o cualquier otro medio electrónico que resulte adecuado y eficaz, a los fines de que las partes ratifiquen lo allí consignado por el mismo medio. Luego de ratificado, el mediador interviniente suscribirá el acuerdo (con firma digital u ológrafa), indicando que las partes han ratificado lo allí expuesto ante él y dará plena fe de todo lo consignado en el acta.

Para los acuerdos, certificaciones y actas, los mediadores del Centro Comunitario de Mediación de la Municipalidad del Departamento de Las Heras utilizarán los modelos que brinde el Cuerpo de Mediadores del Poder Judicial.

NOVENA: VIGENCIA. El presente acuerdo tiene una duración de 12 meses, iniciando la prestación a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, y será renovado anualmente en forma automática salvo que alguna de las partes en forma expresa manifieste voluntad contraria. Que, comenzará su vigencia desde la firma de las partes intervinientes.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente
Municipalidad de Las Heras

LAS HERAS

PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DÉCIMA: REVISIÓN y MONITOREO. La ejecución del presente acuerdo será revisada de forma trimestral a fin de realizar los ajustes que resulten convenientes, en particular, con relación al sistema de derivación de causas propuesto y demás cuestiones operativas. Al finalizar, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa a partir encuestas de satisfacción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ..8... días del mes de Agosto de 2025.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente
Municipalidad de Las Heras

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza